

V. LA UNIÓN EUROPEA

ACTIVIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA

David Tornos

Preparar la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria (UEM) y, en particular, el paso a la moneda única, desarrollar una economía generadora de empleo y activar los mecanismos de solidaridad comunitaria en beneficio de todos, realizar y potenciar el mercado interior y desarrollar los sectores de futuro, reforzar la presencia de Europa en el mundo, desarrollar los trabajos de la Conferencia Intergubernamental tendentes a revisar los Tratados, y dotar de una mayor eficacia a las políticas comunitarias y a la administración de los asuntos comunitarios, han sido los principales objetivos de las instituciones europeas a lo largo de 1996.

Objetivos que no difieren de los señalados en 1995, al enmarcarse en el programa de trabajo definido por el Presidente de la Comisión Europea para el quinquenio 1995-1999 ante el Parlamento Europeo tras la investidura de la nueva Comisión.

Los dos temas estrella del presente año eran, a priori, la Unión Económica y Monetaria y la reforma del Tratado de Maastricht. Temas que han seguido un proceso dispar, ya que mientras el primero recibía un impulso decisivo, especialmente con las decisiones adoptadas por el Consejo Europeo de Dublín relativas al estatuto jurídico del EURO, el nuevo SME y el Pacto de Estabilidad, los trabajos de la Conferencia Intergubernamental sólo lograban avanzar tímidamente al final del año, al acoger, el mismo Consejo Europeo, favorablemente las líneas generales de revisión de los Tratados presentadas por la Presidencia irlandesa. Documento de trabajo que debería servir de base de partida para la fase final de la Conferencia Intergubernamental cuya conclusión está prevista para el mes de Junio de 1997 en Amsterdam.

En el plano interno, se confirman las tendencias apuntadas en el Informe del año anterior. En primer lugar, la disminución de la actividad normativa, prevista en el programa de trabajo de la Comisión Europea para 1996, y basada en el principio de "actuar menos, para actuar mejor". En segundo lugar y desde el punto de vista cualitativo, la introducción progresiva en el proceso de elaboración de la normativa comunitaria y en la administración, en general, de los asuntos comunitarios, de los principios de transparencia, información, subsidiariedad y proporcionalidad. Así como el impulso de los esfuerzos relativos a la simplificación y desregulación administrativa (Programa SLIM) y las iniciativas en favor de la refundición y codificación de la legislación comunitaria existente.

En relación al poder de iniciativa de la Comisión, o si se prefiere en el ámbito de la creación de nuevas propuestas de normativa comunitaria, la Comisión Europea se ha esforzado en la aplicación del principio de subsidiariedad, com-

binado, en aquellos ámbitos de competencia no exclusiva de la Unión Europea, con los criterios de necesidad (¿pueden los mismos objetivos ser alcanzados de igual forma por los propios Estados miembros?) y eficacia (¿pueden dichos objetivos ser alcanzados de forma más correcta mediante una acción a nivel comunitario?). Lo que ha conllevado una reducción del número de nuevas propuestas legislativas, al buscar el nivel más apropiado de desarrollo de cada materia, así como la búsqueda de alternativas a la iniciativa legislativa (los acuerdos con el sector privado en materia de medio ambiente son un claro ejemplo, o los acuerdos en aplicación del Protocolo Social del Tratado de la Unión Europea que han tenido una primera experiencia en relación al permiso parental).

Asimismo, la Comisión ha iniciado un importante proceso de examen de la conveniencia de mantener detenidas propuestas legislativas consideradas obsoletas. Que ha conllevado la retirada, a lo largo del año, de 48 propuestas pendientes de decisión.

Junto al principio de subsidiariedad, el respeto del principio de proporcionalidad ha variado sustancialmente la actividad legislativa comunitaria. Impulsando el mayor uso de las Directiva marco y la búsqueda de la aproximación de legislaciones a través del establecimiento de niveles mínimos de protección en determinados ámbitos (standards mínimos comunes).

Los objetivos de transparencia e información han condicionado el ejercicio del derecho de iniciativa de la Comisión, traduciéndose en la mayor apertura de debates de reflexión con los sectores interesados, lo que se ha traducido en una proliferación de "Libros Verdes" (quince relativos a: la normativa sobre concentraciones, comunicaciones comerciales, servicios financieros, sociedad de la información, responsabilidad del auditor, obstáculos a la movilidad transnacional en educación, investigación, futura política del ruido, servicios de telecomunicaciones, el futuro de la energía, comercio y distribución, protección jurídica de los servicios codificados en el mercado interior, protección de menores y de la dignidad humana en el sector audiovisual y los servicios de información, relaciones entre la Unión Europea y los países ACP, contratación pública y fondos de pensiones), así como en la elaboración de tres "Libros Blancos" relativos a la política de energía, gestión del tráfico aéreo y a la revitalización de los ferrocarriles comunitarios. Aparte de los libros verdes y blancos se han adoptado un importante número de iniciativas tendentes a abrir el debate en diferentes aspectos, que han adoptado la forma de Informes, Comunicaciones o Planes de acción (por ejemplo, el Informe sobre Fiscalidad la Unión Europea o las Comunicaciones relativas al desarrollo del diálogo social, la aplicación del derecho medioambiental comunitario, etc, o el Programa de acción relativo al nuevo sistema general del IVA).

En relación a la normativa existente, la Comisión Europea ha iniciado un importante proceso de simplificación que se ha plasmado inicialmente en el lanzamiento, en el mes de Mayo, del Programa SLIM ("Simpler Legislation for the Internal Market"), basado en los trabajos desarrollados por grupos de trabajo integrados por representantes de las Administraciones de los Estados miembros y representantes de los sectores afectados. El Programa SLIM se ha concentrado en una primera fase piloto en cuatro ámbitos: Intrastat, productos de construcción, reconocimiento de cualificaciones y plantas ornamentales.

Fuera del ámbito del mercado interior, el proceso de simplificación se ha puesto en práctica en otras cinco áreas: el medio ambiente (en especial, con la revisión de la política sobre aguas que llevará a la elaboración de una Directiva marco que sustituirá, al menos, a cinco de las actuales disposiciones vigentes), la energía, la política agrícola común (refundición de la legislación sobre tractores agrícolas y de la OCM de frutas y hortalizas y productos transformados), las pymes y las normas de origen aplicables en las relaciones con los países EFTA y de Europa Central y Oriental. Así como, en relación a un conjunto de disposiciones específicas relativas a productos alimenticios, acuerdos de transferencia de tecnología, concentraciones de empresa, ayudas de Estado, microorganismos modificados genéticamente, el sistema de reconocimiento mutuo de cualificaciones, preparados peligrosos y "Televisión sin fronteras".

Al igual que en el año anterior, el cambio producido en el seno de la Comisión Europea en cuanto al desarrollo de sus competencias como "motor" de las actividades comunitarias, ha dado mayor realce al papel decisorio de los Consejos Europeos. Máxime cuando el primer semestre del año se ha visto marcado por la crisis de las "vacas locas" y el consiguiente boicoteo del Reino Unido a todas las decisiones de la Unión Europea. Situación que no pudo ser reconducida hasta el Consejo Europeo de Florencia, celebrado el 21/22 de Junio.

Asimismo, el Consejo Europeo de Dublín (13 y 14 de Diciembre) ha tenido un papel decisorio, ya señalado, al establecer las líneas maestras del proceso de introducción del EURO y lograr desbloquear los trabajos de la Conferencia Intergubernamental, iniciados solemnemente en la reunión del Consejo Europeo de Turín del 29 de Marzo.

Unión económica y monetaria: introducción del Euro

Tema estrella del año 1996 que ha sufrido variables, en parte motivadas por la coyuntura económica de los Estados miembros, y que se inició con el lanzamiento de una campaña informativa por la Comisión y el Parlamento Europeo, iniciada en Bruselas con la organización de una Mesa redonda sobre la moneda única, que se celebró del 22 al 24 de Enero. Finalizando con las decisivas reuniones del Comité de Ministros de Economía y Finanzas y del Consejo Europeo del mes de Diciembre en las que se definieron las líneas maestras del estatuto jurídico del EURO, del nuevo mecanismo de tipos de cambio (SME 2) y del Pacto de estabilidad, a fin de garantizar una disciplina presupuestaria duradera en la tercera fase de la UEM.

El Consejo Europeo invitó al Consejo a adoptar sin demora el primer Reglamento relativo a las disposiciones referentes a la introducción del EURO sobre la base jurídica del artículo 235 y el segundo Reglamento sobre la base del artículo 109.L.4 lo antes posible en 1998, una vez se decida cuales son los Estados que participan en la tercera fase.

Los otros dos Reglamentos sobre la estabilidad presupuestaria y los déficit excesivos también deberían adoptarse lo antes posible en 1998.

Empleo

La lucha por el empleo sigue siendo una prioridad y se convirtió en uno de los grandes temas de los Consejos Europeos del presente año. Una vez más, cabe destacar el papel desempeñado por el Consejo Europeo de Dublín en dicha materia.

El Consejo Europeo analizó en profundidad la estrategia a seguir en materia de crecimiento y empleo, fundamentalmente sobre la base de un Informe conjunto de la Comisión y el Consejo sobre el empleo, "Acción por el empleo-un Pacto de Confianza", y la contribución conjunta de los interlocutores sociales sobre el Pacto de Confianza, adoptada en Dublín el 29 de noviembre. En sus deliberaciones, también se tuvieron en cuenta las propuestas contenidas en el Memorándum del Presidente Chirac para la construcción de un modelo social europeo.

En la Cumbre se adoptó, asimismo, la llamada "Declaración de Dublín sobre el empleo" que contiene las siguientes recomendaciones a la Unión Europea:

— Continuar con la estrategia macroeconómica para asegurar el crecimiento y el empleo.

— Intensificar los esfuerzos para modernizar los mercados de bienes y servicios y explotar las posibilidades de los yacimientos de empleos.

— Una mayor concentración en la eficacia de los mercados de bienes y servicios y explotar las posibilidades de los yacimientos de empleos.

— Orientar los sistemas fiscales y de seguridad social hacia el empleo de una manera positiva.

— Reforzar las relaciones entre las Políticas macroeconómicas y estructurales de los programas plurianuales hacia la creación de empleo en los Estados miembros.

Asimismo, se invitaba a los Estados miembros y a la Comisión a continuar con el trabajo desarrollado, particularmente dentro del nuevo Comité de Política de Empleo y de Mercado de Trabajo y en el Comité de Política Económica, y buscar instrumentos de seguimiento y análisis de la eficacia de las políticas de empleo, del mercado de trabajo y en la identificación de las prácticas correctas. En concreto, se trataría básicamente de desarrollar los indicadores comunes en materia de empleo y de ponderar las posibilidades del "benchmarking".

Por otra parte, el Consejo acogió de manera muy positiva las reacciones suscitadas por la puesta en marcha de los pactos territoriales por el empleo y la demanda de más de sesenta proyectos para la realización de estos pactos. A su vez, fue resaltada nuevamente la importancia del papel del Mercado Interior en la promoción y creación de empleos.

Finalmente, se destacó la necesidad de una simplificación de la reglamentación, la reducción de los costes administrativos de las empresas, especialmente de las PYME, y en este sentido se hizo una invitación formal al Consejo que adopte, lo antes posible, una resolución sobre la simplificación en el marco del mercado interior.

En el ámbito legislativo cabe destacar la adopción de la Directiva 96/34/CE que tiene por objeto aplicar el Acuerdo marco sobre el permiso parental, celebrado el 14 de Diciembre de 1995, entre las organizaciones europeas de empresarios y trabajadores (UNICE, CEEP y CES), al que hicimos referencia en el informe del año anterior. Dicha Directiva es la primera que, teniendo como base jurídica el Protocolo social del Tratado de la Unión Europea, aplica un acuerdo celebrado por los interlocutores sociales a escala comunitaria.

En materia de seguridad e higiene se han adoptado dos directivas relativas a la protección de los trabajadores contra los riesgos de la radiaciones ionizantes (Directiva 96/29/EURATOM) y a la protección contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos durante el trabajo (Directiva 96/94/CE).

Asimismo, el 11 de Diciembre se aprobó, tras cinco años de discusiones, la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (publicada en enero de 1997), que permitirá que los trabajadores desplazados de las empresas europeas se beneficien como mínimo de la normativa obligatoria del Estado miembro de acogida y se aplicará siempre que el desplazamiento se efectuó en el marco de una prestación de servicios transnacional y durante el periodo de desplazamiento exista una relación de trabajo entre la empresa en que se origine el desplazamiento y el trabajador.

Asimismo, deben destacarse la Resolución del Parlamento Europeo sobre la reducción y la adaptación del tiempo de trabajo, aprobada el 18 de septiembre. Y la Comunicación de la Comisión Europea, aprobada en la misma fecha, sobre el desarrollo del diálogo social a escala comunitaria, cuyo objeto es provocar un debate entre los interlocutores sociales y las instituciones comunitarias sobre la mejor manera de garantizar el futuro desarrollo del diálogo social.

Pymes

Estrechamente ligadas a las iniciativas comunitarias relativas a la creación de empleo, se inscriben las relativas a las pequeñas y medianas empresas que en 1996 se han concretado, en primer lugar, en la Recomendación 96/280/CE, de 3 de Abril, en la que se establece una nueva definición de pyme a utilizar en las políticas comunitarias aplicadas dentro de la Comunidad y el Espacio Económico Europeo y que está dirigida a los Estados miembros, al Banco Europeo de Inversiones y al Fondo Europeo de Inversiones.

Y en la aprobación, el 9 de diciembre, del tercer programa plurianual en favor de las pequeñas y medianas empresas de la Unión Europea, para el período 1997-2000, que incluye un amplio abanico de medidas de apoyo a las pyme relativas a la financiación, información, cooperación transfronteriza, mejora de la gestión y adaptación a los cambios estructurales.

Mercado Interior

Aspectos generales

La Comisión Europea aprobó el 20 de febrero el informe sobre "El Mercado Único en 1995" (COM (96) 51), en la línea de los informes anuales en los que realiza un balance de situación de los trabajos relativos a la realización y refuerzo del mercado interior, que se erigen en otra de las prioridades de la Unión Europea hasta el final de siglo.

El 8 de Mayo, la Comisión aprobó la Comunicación: "Simplificar la legislación relativa al Mercado Interior (SLIM): proyecto piloto", que se inscribe en el actual proceso general de simplificación de la normativa comunitaria y de mejora de su eficacia comentado anteriormente.

Cabe destacar, asimismo, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el impacto y la eficacia del mercado único, aprobada el 30 de Octubre, que contiene un primer estudio completo, realizado durante los dos últimos años, del impacto económico y de la eficacia del mercado único.

Libre Circulación de Mercancías

Ambito Técnico

En 1996 se han aprobado siete Directivas relativas a los vehículos de motor (Directiva 96/1/CE sobre emisiones de motor Diesel; Directiva 96/20/CE sobre el nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape; Directiva 96/27/CE sobre protección en caso de colisión lateral; Directiva 96/36/CE sobre cinturones de seguridad y sistemas de retención; Directiva 96/37/CE sobre resistencia de los asientos y de su anclaje; la Directiva 96/38/CE sobre los anclajes de los cinturones de seguridad ; y la Directiva 96/69/CE sobre contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos a motor), la Directiva 96/58/CE relativa a equipos de protección individual; ocho Directivas sobre productos alimenticios (Directiva 96/4/CE relativa a los preparados para lactantes; Directiva 96/5/CE sobre alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles para lactantes y niños de corta edad; Directiva 96/8/CE sobre alimentos utilizados en dietas de bajo valor energético; Directiva 96/11/CE sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios; Directiva 96/21/CE sobre explotación y comercialización de aguas minerales; y la Directiva 96/21/CE sobre etiquetado; Directiva 96/70/CE sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales; y la Directiva 96/77/CE sobre criterios de pureza de los aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes), así como el Reglamento (CE) n° 2232/96 por el que se establece un procedimiento comunitario para las sustancias aromatizantes utilizadas o destinadas a ser utilizadas en los productos alimenticios; y la Directiva 96/56/CE relativa a la clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas.

Libre circulación de trabajadores

El 16 de Diciembre se aprobó la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (ver apartado relativo a "Empleo").

Libre prestación de servicios

En relación a los servicios financieros se ha adoptado la Directiva 96/10/CE relativa al reconocimiento por las autoridades competentes a efectos de supervisión de los contratos de novación y acuerdos de compensación, por la que se modifica la Directiva 89/647/CEE.

Asimismo, el 22 de Mayo se aprobó el "Libro Verde sobre los servicios financieros: Cómo satisfacer las expectativas de los consumidores", cuyo objetivo es identificar las necesidades y preocupaciones de los consumidores individuales en el ámbito de los servicios bancarios, seguros y bolsa y especialmente de la venta a distancia de estos servicios.

En relación a otros servicios, la Comisión aprobó el 8 de Mayo el Libro Verde: "Las Comunicaciones comerciales en el mercado interior", que contiene una propuesta de posible política comunitaria en relación a las comunicaciones comerciales (incluidas todas las formas de publicidad, marketing directo, patrocinio, promoción de ventas y relaciones públicas).

Propiedad Industrial e Intelectual

El 11 de Marzo se aprobó la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección jurídica de las bases de datos. La Comisión Europea aprobó, el 5 de Febrero, el Reglamento (CE) nº 216/96 por el que se establece el reglamento de procedimiento de las salas de recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, diseños y modelos). Y el 6 de Marzo se aprobó el "Libro Verde sobre la protección jurídica de los servicios codificados en el mercado interior", en el que la Comisión observa que la fragmentación o ausencia de la reglamentación sobre la fabricación y distribución de dispositivos de descodificación ilícitos en los Estados miembros acarrea un mal funcionamiento del mercado interior y constituye un obstáculo al desarrollo de un mercado europeo de servicios codificados, y plantea la necesidad de una acción comunitaria al respecto.

Fiscalidad

En el ámbito fiscal destaca la adopción de la Directiva 96/42/CE por la que se modifica la Directiva 77/388/CE, relativa al sistema común del IVA y que tiene por objeto extender a todos los Estados miembros la facultad de aplicar un tipo reducido a las entregas de plantas vivas y otros productos de la floricultura, así

como a la leña. Y la Directiva 96/95/CE, de 20 de Diciembre, por la que se estipula que el tipo anormal del IVA para el período 1997 y 1998 no podrá ser inferior al 15%.

El 10 de Julio, la Comisión aprobó su Comunicación: "Un sistema común de IVA. Un programa para el mercado único", en el que define el programa de trabajo que pretende seguir para lograr progresivamente la aplicación en la Unión Europea del régimen definitivo del IVA basado en la imposición en el país de origen y no en la del país de consumo.

Por último, destaca la aprobación el 22 de Octubre por parte de la Comisión Europea del Segundo "Informe Monti" ("La fiscalidad en la Unión Europea. Informe sobre la evolución de los sistemas tributarios"), que indica pistas de reflexión para la futura armonización o coordinación de las políticas fiscales de los Estados miembros.

Contratación Pública

La Comisión Europea adoptó una Recomendación invitando a los poderes públicos y a los operadores económicos a utilizar un vocabulario común (vocabulario CPV) en la redacción de las convocatorias de contratos públicos abiertos a la competencia intracomunitaria. El vocabulario CPV es una adaptación de la nomenclatura CPA (Clasificación estadística de productos asociados a las actividades) establecida por el Reglamento (CEE) nº 3696/93, aplicable únicamente a los contratos públicos y que prima la nomenclatura general de obras públicas introducida por la Recomendación 91/561/CEE de la Comisión.

La Recomendación que invita a los poderes públicos y a los agentes económicos a utilizar el CPV se publicó en el Diario Oficial nº L 22; la Comunicación de la Comisión que explica los objetivos y el significado del CPV se publicó en el Diario Oficial nº C 255; y el Código CPV se publicó en el Diario Oficial S 169.

Política regional

En el ámbito de los Fondos estructurales destacan, en relación a las regiones objetivo 2, la Decisión 96/468/CE, de 19 de Julio, por la que se establece el reparto indicativo por Estados miembros de los 8.147 millones de ecus destinados a la financiación de acciones para el período 1997-1999 (para España se contempla la adjudicación de 1.318 millones de ecus). Así como la Decisión 96/472/CE, de 26 de Julio, en la que se establece la lista de zonas industriales en declive contemplada en el objetivo 2 para el período 1997-1999. El cambio más importante concierne a Madrid, cuya elegibilidad se amplía a fin de abarcar nuevas zonas industriales en dificultades con una población de unas 5.000 personas, en contrapartida a una reducción en Zaragoza.

Son de destacar, asimismo, dos Comunicaciones de la Comisión Europea, la primera del 20 de Marzo sobre "las intervenciones estructurales comunitarias y el empleo"; y la segunda, del 8 de Mayo, dirigida a los Estados miembros, y en

la que se establecen las orientaciones de los programas operativos en el marco de las iniciativas comunitarias URBAN, ADAPT, Empleo e INTERREG II "C".

Por otra parte, la Comisión aprobó el 30 de Octubre, el "Séptimo Informe anual sobre los Fondos Estructurales (1995)", en el que hace balance del segundo año del nuevo período de programación de los Fondos Estructurales, presentando los objetivos, los tipos de intervenciones realizados, las estrategias elegidas y las contribuciones financieras asignadas por regiones y por países. Y lleva a cabo una evaluación de la ejecución presupuestaria en 1995, teniendo en cuenta la coordinación de los Fondos con los demás instrumentos financieros comunitarios y la complementariedad con las distintas políticas comunitarias.

Asimismo, el 4 de Septiembre, la Comisión aprobó y presentó el "Informe Anual del Fondo de Cohesión (1995)" en el que hace balance del primer año de plena actividad de dicho Fondo. En relación al mismo, la Comisión Europea definió a primeros de año las modalidades de aplicación del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión, que sujeta, con arreglo al apartado 6 del artículo 104 C del Tratado de la Unión Europea, la financiación de los proyectos al cumplimiento de los objetivos de los Estados de reducción de sus déficits públicos. Dicho tema llegó a plantear la posible congelación de la financiación del Fondo a España al detectarse en el mes de Julio un agujero presupuestario que elevaba el déficit público del 5,8% al 6,6% y, por lo tanto, se incurría en incumplimiento del Plan de Convergencia. En el mes de Noviembre, la Comisión Europea examinó la situación presupuestaria de los cuatro países que tienen acceso al Fondo (España, Grecia, Portugal e Irlanda), y decidió en cada caso que podían seguir las financiaciones a cargo del mismo. En el caso de España, el rebasamiento del objetivo de déficit público para 1995 no implicó la suspensión de las financiaciones ya que, entretanto, la situación se normalizó. Aunque la Comisión decidió solicitar a las autoridades españolas una declaración por escrito que garantizase que el objetivo 1996 se respetaría plenamente, y señaló que controlaría la situación a principios del año 1997.

Política de competencia

En relación a las normas aplicables a las empresas destaca la adopción del Reglamento (CE) nº 240/96 relativo a la aplicación del artículo 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de transferencia de tecnología, que pretende simplificar y flexibilizar los acuerdos de licencia.

En relación a las normas relativas a las ayudas públicas se ha constatado un incremento de los procedimientos de investigación abiertos por los servicios de la Comisión Europea. En 1996, la Comisión Europea dictó 23 Decisiones negativas sobre ayudas públicas, frente a sólo 9 en 1995.

Con respecto a España destacan las Decisiones relativas a las ayudas concedidas a la empresa SEAT (Decisión 96/257/CE), a la Compañía IBERIA (Decisión 96/278/CE) y a la empresa LA SEDA DE BARCELONA, SA. (Decisión 96/655/CE). Las Decisiones autorizando las intervenciones financieras en favor de la industria del carbón (Decisión 96/591/CECA y Decisión 96/575/CECA).

Y la Decisión 96/313/CE por la que se modifican los regímenes de ayudas al sector de los vehículos de motor en España.

Educación y cultura

En 1996 se han desarrollado las actividades inherentes a la declaración de "Año Europeo de la educación y formación permanentes" (Decisión 2493/95/CE).

El 21 de Noviembre, el Consejo adoptó la Decisión 96/663/CE por la que se aprueba la segunda fase del programa de cooperación transeuropea en materia de estudios universitarios (TEMPUS II).

Por su parte, la Comisión Europea aprobó, el 2 de Octubre, su Libro Verde: "Educación, formación, investigación: los obstáculos para la movilidad transnacional", y una Comunicación titulada: "Aprender en la Sociedad de la información. Plan de acción para una iniciativa europea de educación (1996-1998)".

En el ámbito de la cultura, el 29 de Marzo se aprobó la Decisión 719/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se aprueba un programa de apoyo a las actividades artísticas y culturales de dimensión europea, denominado programa "Calidoscopio", para el período 1996-1998 y que contará con una dotación financiera de 26,5 millones de ecus.

Medio ambiente

De la actividad normativa comunitaria en 1996 en materia medioambiental destaca la adopción de la Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación. Directiva marco que parte de un enfoque horizontal en la lucha contra la contaminación industrial, integrando los distintos medios (aire, agua y suelo) y aplica el principio de la "mejor opción medioambiental".

La Directiva prevé aplicar las mejores tecnologías disponibles que servirán como base para fijar los valores límite de emisión y establece los principios generales de las obligaciones fundamentales de quienes explotan una instalación u ostentan la responsabilidad de la misma. El enfoque integrado que preside el contenido de la Directiva podría conllevar una revisión de los actuales procedimientos de gestión administrativa medioambiental de los Estados miembros.

Destaca, asimismo, la Directiva 96/62/CE sobre la evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. Directiva marco prevista por el Quinto Programa de actuación en materia de medio ambiente y que define los principios básicos de una estrategia común dirigida a establecer objetivos de calidad del aire ambiente. Y la Directiva 96/59/CE que pretende armonizar las legislaciones de los Estados miembros sobre la eliminación controlada de los PCB/PCT y los aparatos contaminados por esas sustancias, especialmente los transformadores y condensadores.

En relación al instrumento financiero LIFE, creado por el Reglamento (CEE)

nº 1973/92, el Consejo aprobó el 15 de Julio un nuevo Reglamento (CE) nº 1404/96 que fija las modalidades de funcionamiento del instrumento LIFE durante el período 1996-1999. Para lo cual contará con una dotación financiera de 450 millones de ecus, revisable en 1997.

En relación a la etiqueta ecológica se han aprobado los criterios relativos a: las pinturas y barnices de interior (Decisión 96/13/CE), la ropa de cama y camisetas (Decisión 96/304/CE), las bombillas eléctricas de dos casquillos (Decisión 96/337/CE), las lavadoras (Decisión 96/461/CE), el papel para copiar (Decisión 96/467/CE) y los frigoríficos (Decisión 96/703/CE).

Por último, destaca la Recomendación 96/733/CE de la Comisión, de 9 de Diciembre, relativa a los acuerdos sobre medio ambiente por los que se aplican Directivas Comunitarias, que tiene por objeto dar orientaciones a las que los Estados deberán ajustarse en los casos en que en una Directiva sobre medio ambiente se autorice expresamente su aplicación mediante acuerdos entre las Administraciones públicas y los sectores económicos.

Energía

El Consejo derogó, el 28 de marzo, tres Reglamentos (Reglamentos (CEE) nºs 388/75, 1055/72 y 1038/79) a través de los Reglamentos (CE) nºs.545, 546 y 547 de 1996, así como cinco Recomendaciones sobre el petróleo y el uso racional de la energía. Dichas derogaciones se sitúan en el marco del proceso de revisión y simplificación de la legislación comunitaria en el sector de la energía, iniciado por el Consejo Europeo de Bruselas de Diciembre de 1993 y confirmado por el Consejo Energía de Noviembre de 1994. En este mismo marco se sitúa el Reglamento (CE) nº 736/96 relativo a la comunicación a la Comisión de los proyectos de interés comunitario en los sectores del petróleo, gas natural y de la electricidad, que reúne en un solo texto los Reglamentos (CEE) nºs 1056/72 y 1215/76 y simplifica el procedimiento de información previsto en los mismos.

En relación a la estrategia energética comunitaria destaca la adopción por parte del Comité de las Regiones de un Dictámen, el 13 de Junio, sobre el Libro Blanco de la Comisión: "Una política energética para la Unión Europea", elaborado en 1995 (COM(95) 682) y sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se introducen técnicas de planificación racional en los sectores de la distribución de gas y electricidad. El Consejo, mediante una Resolución aprobada el 8 de Julio, se pronunció, asimismo, sobre el contenido del Libro Blanco.

La Comisión Europea aprobó, el 10 de Julio, un Segundo Informe sobre la revisión de la legislación comunitaria relativa a la energía, acompañado de una Comunicación relativa a la derogación de varios textos legislativos, con los que pretende completar y finalizar el proceso de simplificación en dicho sector, al ampliarlo a la totalidad de subsectores energéticos, exceptuando el carbón y la energía nuclear (COM(96) 320).

En relación al fomento de la eficacia energética, el 3 de septiembre se aprobó la Directiva 96/57/CE relativa a los requisitos de rendimiento energético de los frigoríficos, congeladores y aparatos combinados eléctricos de uso doméstico.

Por último, en relación al mercado interior de la energía, destaca el Dictámen de iniciativa del Comité Económico y Social, de 31 de Octubre, sobre las obligaciones de servicio público en dicho sector, en el que se estipulan las líneas directrices mínimas que garantizan el equilibrio entre una mayor apertura del sector energético a la competencia y al respeto de las obligaciones de servicio público.

Así como, la adopción el 19 de Diciembre (no publicada en 1996) de la Directiva 96/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, que supone otra fase de liberalización del sector y en la que se establecen normas comunes en materia de generación, transmisión y distribución de electricidad. y se definen las normas relativas a la organización y el funcionamiento del sector de la electricidad, el acceso al mercado, los criterios y procedimientos aplicables a las licitaciones y la concesión de las autorizaciones, así como la exportación de las Redes.

Redes transeuropeas

En el sector de la *energía* destaca la adopción de la Decisión 96/391/CE que determina las acciones a desarrollar a fin de crear un contexto más favorable para la realización de proyectos de interés común en materia de redes transeuropeas de energía y la interoperabilidad de dichas redes a escala comunitaria.

En el sector de *transportes* destaca la adopción de la Decisión 1692/96/CE que establece las orientaciones comunitarias en materia de desarrollo de las redes transeuropeas de transportes y define los proyectos de interés común que pueden acogerse a la ayuda financiera comunitaria. Así como, la adopción de la Directiva 96/48/CE relativa a la interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo de alta velocidad.

Información y telecomunicaciones

En relación al desarrollo de un mercado de los servicios de información, el Consejo aprobó el 20 de Mayo, la Decisión 96/339/CE por la que se adopta el Programa "INFO 2000" que pretende fomentar el desarrollo y la distribución de los productos y servicios multimedia europeos, así como la explotación de la información del sector público en Europa. Programa plurianual (1996-2000) que contará con una dotación financiera de 65 millones de ecus.

En relación a la política de telecomunicaciones, el 13 de Marzo se aprobó la Directiva 96/19/CE relativa a la instauración de la plena competencia en los mercados de telecomunicaciones, que prevé la apertura del mercado comunitario de telecomunicaciones a la competencia total el 1 de Enero de 1998, a la vez que mejora el suministro del servicio universal. Asimismo, el 16 de Enero se aprobó la Directiva 96/2/CE relativa a la liberalización de las comunicaciones móviles y personales.

En relación a los servicios postales, a lo largo de todo el año se han desarro-

llado los trabajos en torno a la propuesta de Directiva, presentada en 1995, relativa a las reglas comunes para el desarrollo de los servicios postales comunitarios y la mejora de la calidad del servicio. Asimismo, el 17 de Octubre la Comisión Europea aprobó una Comunicación sobre los resultados de la consulta pública, iniciada en Julio de 1995, relativa a la aplicación de las normas de competencia al sector postal y, en particular, sobre la evaluación de determinadas medidas estatales relativas a los servicios postales (COM(96) 480).

Política agrícola común

El año 1996 ha estado marcado por la denominada crisis de las "vacas locas" que ha generado un importante número de disposiciones tendentes a paliar los efectos de la enfermedad ("encefalopatía espongiforme bovina") y a corregir las disfunciones generadas en el mercado comunitario de la carne de vacuno.

La crisis desbordó el ámbito puramente agrícola ante el empeño británico en bloquear todas las decisiones que requerían unanimidad, como medida de fuerza para lograr una solución a los negativos efectos provocados por la enfermedad y a la asunción de los costes de los mismos. Lo que marcó la evolución de los seis meses de la Presidencia Italiana, y no pudo solucionarse hasta la Cumbre de Florencia en el mes de Junio, en la que el Reino Unido puso fin a su política de "no cooperación", al aceptar el esquema establecido por la Comisión Europea para la erradicación de la enfermedad de las "vacas locas" y el levantamiento progresivo del embargo de las exportaciones de carne de vacuno británica.

A lo largo del año se han producido las negociaciones relativas a las OCM del vino y del aceite, que no han llegado a fructificar en una decisión final. Por contra, sí se ha logrado definir la nueva organización común de mercado en el sector de las frutas y hortalizas (Reglamento (CE) nº 2200/96) y en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (Reglamento (CE) nº 2201/96).

Salud pública

En el ámbito de la salud pública destaca la adopción de tres programas de acción comunitaria, para el período 1996-2000, relativos a la promoción, información, educación y formación en materia de salud pública (Decisión 645/96/CE), a la lucha contra el cáncer (Decisión 649/96/CE) y a la prevención del sida y de otras enfermedades transmisibles (Decisión 647/96/CE).

ACTIVIDAD DEL ESTADO

La actividad normativa del Estado en relación a la Unión Europea se sigue caracterizando en 1996 por la gran cantidad de normas que suponen la incorporación al ordenamiento jurídico interno de disposiciones comunitarias.

La mayoría de las normas elaboradas sigue incorporando disposiciones rela-

tivas al proceso de realización del mercado interior europeo. Dado que la práctica totalidad supone la transposición de Directivas comunitarias, las cuales normalmente estipulan un plazo de tres años para su incorporación en los ordenamientos jurídicos internos de los Estados miembros.

Al igual que en años anteriores, las disposiciones relativas a la Política Agrícola Común (capítulo en el que incluimos las normas relativas a Agricultura, Ganadería, Viticultura y temas forestales) siguen siendo especialmente significativas desde el punto de vista cuantitativo. Si bien, al igual que en el año anterior, un importante número de dichas disposiciones responde al proceso de reorganización del Ministerio y al traspaso del SENPA a las Comunidades Autónomas, como consecuencia de la STC 79/1992 (traspaso de medios personales y materiales del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)).

Desde el punto de vista cuantitativo junto a las disposiciones relativas al Mercado Interior y a la Política Agrícola Comunitaria, destacan las relativas a temas medioambientales y al sector energético.

En primer lugar, destacamos la elaboración de Tres Reales Decretos-ley relativos al sector de las telecomunicaciones y a aspectos económico-fiscales de Canarias y Ceuta y Melilla.

El Real Decreto-ley 6/1996, de 7 de Junio, de liberalización de las telecomunicaciones, reforma la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones para adecuarla a la normativa europea y la Ley de Telecomunicaciones por cable para adoptar los procedimientos de concesión de licencias al nuevo marco.

El Real Decreto-ley 14/1996, de 8 de Noviembre, reforma el Arbitrio sobre la Producción y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla para adecuarlo a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 7 de Septiembre de 1995 que lo consideró contrario al ordenamiento comunitario.

Y el Real Decreto-Ley 3/1996, de 26 de Enero, que reforma algunos aspectos relativos a los incentivos y bonificaciones fiscales y las reservas para inversiones del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y de la Zona Especial Canaria para compatibilizarlos con el ordenamiento comunitario.

En el plano institucional destaca la adopción del Real Decreto 2105/1996, de 20 de Septiembre, por el que se crea la Consejería para Asuntos Autonómicos en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea. Cuya competencia única es la de relacionarse con las Oficinas de las Comunidades Autónomas en Bruselas y la de canalizar la información hacia las Comunidades Autónomas con independencia de lo que corresponda realizar a las Conferencias Sectoriales, según el Acuerdo de Noviembre de 1994. La nueva Consejería depende funcionalmente del Ministerio de Administraciones Públicas y su existencia no afecta a las relaciones de las Comunidades Autónomas con el resto de Consejeros de la Representación Permanente.

En relación a la Política Regional comunitaria y en el marco de los Fondos Estructurales destaca la adopción del Real Decreto 2485/1996, de 5 de Diciembre y el Real Decreto 2488/1996, de misma fecha, relativas a la delimitación de la zona de promoción económica, respectivamente, de Asturias y de Cantabria.

Así como, del Real Decreto 695/1996, de 26 de Abril, por el que se modifica

el Real Decreto 1492/1987 por el que se regulan las funciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, introduciendo una disposición adicional relativa a las relaciones de colaboración entre la Unidad y las Comunidades Autónomas para la adecuada tramitación de las solicitudes de éstas al Fondo Social Europeo.

Y la Orden de 12 de Septiembre de 1996 por la que se regulan los flujos financieros entre la Comunidad Europea y la Administración General del Estado, que prevé que todas las aportaciones de las Comunidades Europeas se canalizarán a través de la Dirección general del Tesoro y Política Financiera, la cual lo comunicará a los centros gestores de las ayudas comunitarias o, en su caso, al órgano coordinador de dichos centros o a la Dirección general de Presupuestos. La Orden también regula los reintegros de fondos a la Comunidad Europea, los anticipos del Estado español al Instituto Nacional de Empleo para la ejecución de programas financiados por el Fondo Social Europeo y los anticipos por cuenta de la Unión Europea en relación a la Política Agrícola Común.

Como señalábamos anteriormente, una parte significativa de las disposiciones elaboradas supone la incorporación al derecho interno de normas previstas en el Libro Blanco de culminación del Mercado Interior europeo.

Libre Circulación de Mercancías

Ambito técnico

a) Productos industriales: el Real Decreto 400/1996, de 1 de Marzo, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/9/CE relativa a los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas; el Real Decreto 414/1996, de 1 de Marzo, incorpora un conjunto de Directivas relativas a las condiciones que deben cumplir los productos sanitarios y sus accesorios para su utilización y comercialización, así como los procedimientos de evaluación de los mismos; el Real Decreto 575/1996, de 28 de Marzo, de carácter básico, incorpora la Directiva 95/8/CE sobre métodos de análisis de fertilizantes; el Real Decreto 1718/1995, de 27 de Octubre, incorpora la Directiva 94/11/CE sobre el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del Calzado; y el Real Decreto 2000/1995, de 7 de Diciembre, que modifica el Real Decreto 767/1993, que regula la evaluación, autorización, registro y condiciones de dispensación de especialidades farmacéuticas y otros medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, y que incorpora la Directiva 93/39/CEE que articula un procedimiento para resolver los casos de desacuerdo entre los Estados miembros respecto a los productos farmacéuticos cuya autorización nacional sea objeto de reconocimiento en otros Estados miembros.

b) Productos alimenticios: el Real Decreto 315/1996 incorpora varias Directivas que introducen algunas modificaciones en relación a las condiciones sanitarias de las carnes frescas, suponiendo la modificación del Real Decreto 147/1993; el Real Decreto 402/1996, que modifica el Real Decreto 1697/1994, a fin de incorporar varias Directivas relativas a las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada técnicamente y

productos lácteos; el Real Decreto 510 /1996, que modifica el Real Decreto 2207/1994, a fin de incorporar una Directiva (95/3/CE) relativa a las sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos; el Real Decreto 1908/1995, que modifica los Reales Decretos 212/1992 y 930/1995, a fin de incorporar varias Directivas relativas a las menciones obligatorias que deben indicarse en el etiquetado de los productos alimenticios; el Real Decreto 2001 y el Real Decreto 2002/1995 que incorporan las Directivas relativas, respectivamente, a los aditivos colorantes y edulcorantes que pueden utilizarse en la elaboración de productos alimenticios; los Reales Decretos 2106/1996 y 2197/1996 que incorporan, respectivamente, las Directivas que establecen las normas de identidad y pureza de los edulcorantes y colorantes utilizados en los productos alimenticios; y el Real Decreto 2207/1995 que incorpora la Directiva sobre las normas de higiene aplicables a la preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de los productos alimenticios.

Ámbito Veterinario y Fitosanitario

En el ámbito veterinario destaca la adopción del Real Decreto 205/1996, que incorpora la Directiva 92/102/CEE sobre identificación y registro de los animales de la especie bovina, caprina, ovina y porcina; el Real Decreto 1375/1996, que modifica el Real Decreto 434/1996, al incorporar una Directiva (95/25/CE) que introduce algunas reformas en las condiciones sanitarias aplicables al Comercio intracomunitario de animales vivos de la especie bovina y porcina; y el Real Decreto 2611/1996 que establece en un único texto normativo, de acuerdo con los criterios contenidos en la Decisión Comunitaria 90/638/CEE, las normas para la elaboración, planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales de obligado cumplimiento en todo el territorio estatal.

En el ámbito fitosanitario, destaca la adopción del Real Decreto 401/1996 que incorpora una Directiva (95/44/CE) relativa a las condiciones de introducción y transporte de determinados organismos excluidos del Real Decreto 2071/1993. Y establece el régimen de autorización de dichas actividades, su control y las medidas de cuarentena que, en su caso, han de aplicar los órganos de las Comunidades Autónomas.

Libre Prestación de Servicios y Libertad de Establecimiento

En relación al sector transportes, el Real Decreto 2242/1996 armoniza y concreta la normativa sobre el tiempo de conducción y uso del tacógrafo en el sector del transporte por carretera, en aplicación de los Reglamentos (CEE) n^{os}. 3820/85 y 3281/85.

En relación a los servicios financieros, el Real Decreto 2024/1995, establece las reglas especiales de vigilancia aplicables a los grupos mixtos no consolidables e introduce modificaciones parciales en el Real Decreto 1343/1992 con el fin de

resolver algunos problemas puestos de manifiesto en la práctica; el Real Decreto 692/1996 desarrolla el régimen jurídico de los establecimientos de crédito en ejecución de la Ley 3/1994 y del Real Decreto-Ley 12/1995; el Real Decreto 1572/1996 incorpora la Directiva 95/15/CE que introduce reformas en el régimen jurídico de las entidades financieras en materia de ponderación de los elementos de riesgo; y el Real Decreto 2606/1996 que completa la transposición de la Directiva 95/19/CE sobre los fondos de garantía de depósitos en establecimientos bancarios, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Libre Circulación de Personas

El Real Decreto 2073/1995, que modifica el Real Decreto 1665/1991, incorpora una Directiva Comunitaria (89/48/CEE) que extiende al Espacio Económico Europeo el sistema general de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de estudios de una duración mínima de tres años.

Contratación pública

El Real Decreto 390/1996 desarrolla algunos aspectos de la Ley 13/1995, que incorpora las Directivas 88/295/CEE, 88/440/CEE, 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE, concretando el régimen jurídico de las Juntas de Contratación, la capacidad jurídica de las empresas contratantes y el seguro de caución como forma de garantía.

Del resto de disposiciones que no tienen relación con el proceso de culminación del mercado interior europeo, destacan por su cuantía las relativas a la Política Agrícola Común. De las mismas, un importante número de disposiciones tiene por objeto normas relativas al traspaso de medios materiales y personales del antiguo SENPA a las Comunidades Autónomas: el Real Decreto 92/1996 sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de agricultura (FEGA, antiguo SENPA); el Real Decreto 323/1996 en relación a la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 326/1996 a la Comunidad de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 512/1996 al País Vasco; el Real Decreto 513/1996 a Aragón; el Real Decreto 1393/1996 a Cantabria; el Real Decreto 1442/1996 a La Rioja; el Real Decreto 2155/1996 a las Islas Baleares; y los Reales Decretos 2307 y 2308/1996 relativos a la Comunidad Valenciana.

En el ámbito agrícola destaca, asimismo, el Real Decreto 204/1996, que desarrolla la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones Agrarias y concreta la normativa comunitaria relativa a las ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias, sin perjuicio de su aplicabilidad directa. Y el Real Decreto 206/1996 que tiene por objeto instrumentar diversos programas de ayudas que forman parte de los Fondos Estructurales y que pretenden diversificar las actividades económicas en el medio rural.

En relación a la viticultura, el Real Decreto 2658/1996 establece el régimen de autorizaciones que deben tramitar las Comunidades Autónomas para la planta-

ción de viñedos en las futuras campañas teniendo en cuenta la normativa comunitaria sobre el mercado vitivinícola.

En el sector de la pesca y la acuicultura, el Real Decreto 696/1996 reforma algunos aspectos del Real Decreto 798/1995 a fin de adecuarlo al Reglamento (CE) n° 1624/95 aprobado en relación a las condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en dichos sectores.

Y en el ámbito forestal, el Real Decreto 152/1996 instrumenta una serie de ayudas comunitarias para el desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

En relación a la protección del medio ambiente, el Real Decreto 85/1996 establece las normas para la aplicación del Reglamento (CEE) n° 1836/93 relativo al establecimiento de un sistema voluntario para las empresas de gestión y auditoría medioambientales. El Real Decreto 45/1996 incorpora la Directiva 93/86/CEE relativa a la eliminación controlada de las pilas y acumuladores usados. El Real Decreto 261/1996 incorpora la Directiva 91/676/CEE relativa a los protección de las aguas contra la contaminación de nitratos utilizados en actividades agrícolas. El Real Decreto 509/1996, desarrolla el Real Decreto-Ley 11/1995 que incorporaba la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de aguas residuales, en relación a los requisitos técnicos que deban cumplir los sistemas colectores y las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y los criterios que, en su caso, las Comunidades Autónomas, deben tener en cuenta para llevar a cabo las declaraciones de "zonas sensibles" y "zonas menos sensibles". Y el Real Decreto 2102/1996, incorpora la Directiva 94/63/CE sobre el Control de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de la gasolina a las estaciones de servicio, previendo que en algunos casos las Comunidades Autónomas puedan imponer medidas más estrictas en zonas geográficas donde se compruebe que las mismas son necesarias para la protección de la salud o del medio ambiente.

En el ámbito de la energía, el Real Decreto 2069/1995 incorpora al ordenamiento interno diversas Directivas (91/296/CEE y 95/49/CE) relativas al tránsito del gas natural a través de las grandes redes europeas.

Y los Reales Decretos 574 y 607/1996 incorporan, respectivamente, las Directivas que regulan el etiquetado energético de las secadoras de ropa (95/13/CE) y de las lavadoras domésticas (95/12/CE).

Por último, en relación a la protección de los consumidores se adoptó el Real Decreto 44/1996 que incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva 92/59/CEE sobre la seguridad general de los productos puestos en el mercado a disposición del Consumidor, y que establece que son las Comunidades Autónomas las que deben designar las autoridades competentes para controlar la comercialización de productos seguros, aunque se prevé que la Conferencia Sectorial de Consumo y el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud coordinen las actuaciones de los diversos poderes públicos. También crea un sistema de notificación e intercambio de información entre las Comunidades Autónomas, la Administración General del Estado y la Comisión Europea, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.

ACTIVIDAD DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En el plano institucional destaca la Ley 4/1996, de 1 de Julio, de la Comunidad de Madrid por la que se crea el Consejo Asesor de Asuntos Europeos de dicha Comunidad.

En la Comunidad Valenciana, el Decreto 125/1996 crea la Delegación de dicha Comunidad en Bruselas, adscrita orgánica y funcionalmente a la Dirección General de Relaciones Externas de la Presidencia de la Generalidad. Y el Decreto 9/1996 por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalidad Valenciana, comporta el traslado a Presidencia de la gestión de los programas correspondientes a las oficinas de la Generalidad en Madrid y Bruselas a fin de potenciarlas de cara a la promoción de la Comunidad Valenciana en la Unión Europea.

En Cantabria el Decreto 74/1996 crea la Comisión Coordinadora de Asuntos Europeos, adscrita a la Conserjería de Presidencia.

En las Islas Baleares, el Decreto 15/1996 crea la Comisión de Gobierno para Asuntos Europeos y la Comisión Técnica Permanente para Asuntos Europeos. Cuya denominación y composición modifica el Decreto 178/1996, para adaptarla al cambio de la estructura del Gobierno Balear, pasando a denominarse Comisión Interdepartamental de Asuntos Europeos.

En Andalucía, el Decreto 269/1996 que reordena la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, configura la creación de una nueva Dirección General de Fondos Europeos.

En la Comunidad de Murcia, el Decreto 59/1996 por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ha revisado y puesto al día el régimen del Servicio de Relaciones con la Unión Europea, al tiempo que ha creado la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas, que fue inaugurada el 13 de Noviembre de 1996.

En Castilla La Mancha destaca la creación, mediante el Decreto 44/1996, de una Oficina en Bruselas para el asesoramiento y apoyo ante la Unión Europea, tanto de los particulares y empresas de la Comunidad, como de la propia Administración de la Junta.

En Canarias, una Orden de 13 de Febrero crea un grupo de trabajo sobre el Estatuto Permanente de Canarias en la Unión Europea; y la Orden de 14 de Febrero determina la organización y funcionamiento de las Oficinas Representativas del Gobierno de Canarias en el exterior y establece y regula la Oficina ante la Unión Europea en Bruselas.

Y por último, destacar por su importancia el desarrollo de las funciones de la Comisión Bilateral para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas de la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (ver Informe de los Profesores Castells y Saiz).

Desde el punto de vista normativo, se mantienen las características citadas en el último Informe. Persiste la importancia en número de las disposiciones relativas a la política agrícola común, la mayor parte regulando procedimientos relativos a ayudas financieras, de las disposiciones relativas a los fondos estructura-

les e iniciativas comunitarias, así como la de las relativas a la protección del medio ambiente.

Las disposiciones relativas a la Política Agrícola Común suponen la mayor parte de las normas elaboradas por las Comunidades Autónomas.

En primer lugar, destacamos la Ley 2/1996 del País Vasco que establece el marco normativo de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias de dicha Comunidad. En Aragón, el Decreto 125/1996 establece el procedimiento de solicitud y resolución de las explotaciones agrarias prioritarias y crea el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Un importante conjunto de disposiciones se refiere a la designación del "organismo pagador" en cada Comunidad Autónoma de las ayudas cuya financiación provenga del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía, en base a los Reglamentos (CEE) 729/1970, 1287/1995 y 1663/1995: Ley 8/1996 de la Comunidad de Madrid, Decreto 54/1996 de La Rioja, Decreto 176/1996 de las Islas Baleares, Decreto 359/1996 de Galicia, Decreto 32/1996 de Asturias, Decreto 149/1996 de Extremadura, Decretos 178/1996 y 192/1996 de la Comunidad Valenciana, Decreto 87/1996 de Cataluña, Decreto 103/1996 de Cantabria, y la Orden de 7 de Octubre de la Comunidad de Canarias.

Otro conjunto de disposiciones se refiere a la producción agraria ecológica, en base al Reglamento (CEE) nº 2092/91: Decreto 229/1996 del País Vasco, Decreto 102/1996 de Cantabria, Decreto 67/1996 de Asturias y la Orden de 25 de Abril de Canarias. El Decreto 70/1996 de Extremadura crea el Consejo Extremeño de Producción Agraria Ecológica. Y a los métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y conservación del medio natural, en base al Reglamento (CEE) nº 2078/1992: Decreto 56/1996 de Extremadura y la Orden de 27 de Febrero de La Rioja.

Diversas disposiciones desarrollan las líneas de ayudas comunitarias relativas a la comercialización y transformación de los productos agrarios, silvícolas, acuícolas y pesqueros, reguladas en los Reglamentos (CEE) nºs. 866 y 867/1990, y 3/1991: Decreto 96/1996 del País Vasco, Decreto 55/1996 de Murcia, Decreto Foral 581/1995 de Navarra y la Orden de 27 de Febrero de La Rioja.

En relación al régimen de ayudas para el fomento del cese anticipado de la actividad agraria establecido en el Reglamento (CEE) nº 2079/1992, se han elaborado el Decreto 82/1996 de Galicia y el Decreto 6/1996 de Asturias.

En cuanto al régimen de las ayudas para la mejora de estructuras y modernización de las explotaciones agrarias, contenido en el Reglamento (CEE) nº 2328/91, la Ley 1/1995 y el Real Decreto 204/1996, la Comunidad de Asturias ha elaborado el Decreto 12/1996 y la Comunidad de Aragón el Decreto 206/1996.

Otras disposiciones se refieren a líneas de ayudas diversas: el Decreto 9/1996 de Canarias que regula medidas para la modernización de las estructuras del sector del plátano, en base al Reglamento (CEE) nº 404/93 y la Decisión 91/314(CEE); el Decreto 107/1996 de Extremadura que establece un régimen de ayudas para la adquisición de tierras de secano; el Decreto 20/1996 de Aragón que establece un régimen de ayudas para las Agrupaciones para Tratamientos

Integrados en Agricultura (ATRIAS); así como el Decreto 32/1996 que establece ayudas para obras de creación y mejora de infraestructuras de regadío en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En relación a la Ganadería, tres disposiciones se dictan en aplicación de la Directiva 93/118/CE que establece que los Estados miembros deben fijar las tasas a percibir por las inspecciones de carnes frescas y de aves de corral: la Ley 3/1996 de la Comunidad de Asturias, la Ley 3/1996 del País Vasco y la Ley Foral 8/1996 de Navarra.

En Navarra se ha adoptado, asimismo, el Decreto Foral 269/1996 que transpone la normativa comunitaria en materia de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos. En Extremadura el Decreto 2/1996 tiene por objeto adecuar el sistema de ayudas para la mejora de la organización comercial en el sector de la ganadería extensiva, a fin de lograr su financiación a través del FEOGA-Orientación.

En el sector vitivinícola únicamente se ha elaborado el Decreto 67/1996 de la Comunidad de Murcia que tiene por objeto regular la aplicación del Reglamento (CEE) n° 2238/1993 y el Real Decreto 323/1994 sobre el registro y transporte de productos vitivinícolas.

En el ámbito forestal se han elaborado un conjunto de disposiciones relativas al régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, conforme al Reglamento (CEE) n° 2080/92 y el Real Decreto 152/1996 : Decreto 31/1996 de La Rioja y Decretos 71/1996 y 85/1996 de Extremadura. Así como, el Decreto 303/1995 de Andalucía que se dicta en el marco del Reglamento (CEE) n° 1610/1989, modificado por el Reglamento (CEE) n° 2085/1993 y del Real Decreto 3781/1993.

En relación a la pesca se ha elaborado la Orden de 17 de Mayo de Canarias que regula las ayudas a los productores de atún, sardina y caballa, en base a los Reglamentos (CEE) nos. 1911/91, 2337/95 y 2918/95. Así como el Decreto 228/1996 del País Vasco por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Y en relación a la acuicultura, el Decreto 286/1996 de Galicia crea la figura del Centro regulador de crustáceos, como nuevo tipo de establecimiento auxiliar de acuicultura, en base a la Directiva 91/493/CEE y el Real Decreto 1437/1992.

Otro importante número de disposiciones se refiere a la protección del medio ambiente.

En Cataluña destaca la Ley 6/1996 que modifica la Ley 22/1983 de Protección del Ambiente Atmosférico para adecuarla al marco establecido por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, por el Convenio sobre el cambio climático y la Directiva 90/313/CEE. El Decreto 34/1996 por el que se aprueba el Catálogo de Residuos. El Decreto 115/1996 que designa a la Dirección General de Calidad Ambiental como organismo competente previsto en el Reglamento (CEE) n° 1836/93 que establece el sistema de gestión y auditoría medioambiental. El Decreto 272/1996 que reestructura el Departamento de Medio Ambiente a fin de contemplar la asunción por parte de

la Dirección General de Calidad Ambiental de las competencias en materia de etiqueta ecológica comunitaria y del sistema de ecoauditoría comunitario.

En Navarra destaca la elaboración de la Ley Foral 9/1996 de Espacios Naturales. En Andalucía, los Decretos 14 y 74/1996 aprueban los Reglamentos relativos a la calidad de las aguas litorales y a la calidad del aire.

En Aragón se elaboran tres Decretos que regulan ayudas públicas en materia de fomento y desarrollo de espacios naturales y conservación de la naturaleza (Decreto 15/1996), residuos peligrosos (Decreto 17/1996) y gestión de residuos sólidos urbanos (Decreto 18/1996).

Y en Extremadura, el Decreto 135/1996 dicta las normas de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios y biocontaminados.

En relación a la Política Regional comunitaria y, en especial, a los Fondos Estructurales destaca, en primer lugar, desde el punto de vista institucional el Decreto 163/1996 del País Vasco sobre medidas organizativas y de procedimiento en relación con los fondos provenientes de la Unión Europea. En la Comunidad de Madrid, la Ley 8/1996 establece el régimen jurídico de las ayudas financiadas íntegramente por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola y su propósito es asegurar el tratamiento como operaciones extrapresupuestarias de las ayudas procedentes de dicho Fondo, excluyéndolas del ámbito de aplicación de la Ley 2/1995 de subvenciones de dicha Comunidad.

Un importante número de disposiciones hacen referencia a la actuación del Fondo Social Europeo: el Decreto 37/1996 que regula el Plan de Formación Ocupacional y el Decreto 134/1996 de Aragón sobre Fomento del Empleo; el Decreto 66/1996 de Castilla y León que regula las actuaciones de dicha Comunidad cofinanciadas por el Fondo Social Europeo; en Extremadura, el Decreto 92/1996 sobre el fomento de contrataciones indefinidas, el Decreto 111/1996 sobre el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, el Decreto 112/1996 sobre las subvenciones para la creación de empleo estable en Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales y el Decreto 114/1996 sobre subvenciones a la asistencia técnica par Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales; y en Canarias, el Decreto 69/1996 por el que se regulan los programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y el Decreto 70/1996 que regula las medidas de actuación dirigidas a la formación profesional ocupacional.

Un conjunto de disposiciones va especialmente dirigido a las pequeñas y medianas empresas y conectan con la "Iniciativa PYME": el Decreto 130/1996 de Aragón, el Decreto 7/1996 de Asturias y el Decreto 108/1996 de Extremadura.

Dos disposiciones de Cataluña (Decreto 389/1996) y de Aragón (Decreto 141/1996) regulan el acceso de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea a la función pública de dichas Comunidades, recogiendo la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Por último destacan en la Comunidad de Madrid la elaboración del Decreto 99/1996 por el que se regula el ejercicio de actividades propias de las agencias de

viajes adaptándolo al contenido de la Directiva 90/314/CEE relativa a los viajes, vacaciones y circuitos combinados incorporada al ordenamiento jurídico interno por la Ley 21/1995. Y del Decreto 168/1996 que regula la prestación del servicio público de atención de urgencias a través de un número de teléfono único, en base a la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de Julio de 1991 (91/396/CEE).

Y en Cataluña la elaboración de la Ley 8/1996 de regulación de la programación audiovisual distribuida por cable, que incorpora disposiciones de la Ley del Estado 42/1995 y de la Ley 25/1994 que incorpora la Directiva de la "Televisión sin fronteras".

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Cristina Pellisé

El funcionamiento del Comité de las Regiones

La elección de Pasqual Maragall como Presidente del Comité de las Regiones

En 1996, se ha producido la rotación en la Presidencia del Comité de las Regiones (en adelante, CdR), fruto del pacto entre las diferentes fuerzas políticas. En el momento de la constitución de este órgano, en relación a sus órganos de gobierno, se acordó una alternancia triple -norte y sur, política de izquierdas y de derechas, ciudades y regiones- a la mitad del mandato de los miembros. No obstante, este pacto fracasó en parte debido a la doble candidatura de las regiones, el Sr. Van Den Branden por el norte y el Sr. Blanc por el sur. Éste último fue finalmente el candidato regional de derechas que ha ostentado la Presidencia durante el primer bienio del mandato (marzo de 1994 a marzo de 1996).

La rotación en la presidencia a mitad de mandato requiere la celebración de todo el procedimiento electoral previsto en el Reglamento interno del CdR. Cabe indicar que esta práctica es la habitualmente seguida, no sin resistencias de los partidos pequeños, en la presidencia del Parlamento Europeo (en adelante, PE) y del Comité Económico y Social (en adelante, CES), entre populares y socialistas.

Los acercamientos para la propuesta de candidatos se iniciaron en enero. Tras algunas consultas, el Sr. Blanc desistió de su intención de volverse a presentar, de forma que el Sr. Pasqual Maragall fue candidato único, propuesto por el Partido Socialista Europeo y por el Partido Popular Europeo, con el apoyo de la Delegación española. Las elecciones se celebraron en la 12a sesión plenaria del mes de marzo. Al mismo tiempo, se designó la nueva composición de la Mesa, sobre la base de la propuesta de cada delegación nacional.

A resultas de este proceso electoral, para el segundo periodo bianual de este primer mandato del CdR, la participación española en los órganos de gobierno es:

Sr. Pasqual Maragall, Presidente (antes Primer Vice-Presidente),

Sr. Juan José Lucas, Vicepresidente (antes miembro de la Mesa),

Sr. Manuel Fraga y,

Sr. Juan Carlos Rodríguez Ibarra (antes Vicepresidente).

En la declaración de toma de posesión, el Sr. Pasqual Maragall anunció los grandes ejes de actuación de su Presidencia: dotar al CdR de una organización interna, transparente y respetuosa con la legalidad, establecer una estructura

política que sea la expresión de la voluntad colectiva, obtener el reconocimiento del CdR como institución de la Unión Europea, impulsar la presencia del CdR en los debates en torno a la reforma del Tratado de Maastricht y, consolidar el papel del CdR en el proceso de la construcción europea.

La organización interna

En el terreno organizativo, 1996 ha sido un año de transición. El sistema de organización por delegaciones nacionales se ha mantenido. Durante este año, se ha producido un cambio en la dirección de la Delegación Española. A mediados de año, el Sr. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, asumió la coordinación de esta Delegación en sustitución del Sr. Lucas Giménez, Presidente de la Junta de Castilla y León.

Junto a este sistema adquieren paulatinamente importancia los grupos políticos (éstos participan ya en las reuniones de la Mesa). Es más, el modelo que parece guiar el proceso de consolidación organizativa del CdR es mucho más cercano al del PE que al del CES. Así, los grupos políticos y las comisiones constituyen los principales órganos de trabajo, en detrimento de las delegaciones nacionales. Se podría considerar que se tiende a una cierta parlamentarización del CdR. Los dos grupos mayoritarios en Europa, el Partido Socialista Europeo y el Partido Popular Europeo son los más organizados en el seno del CdR, donde también funcionan el Grupo Liberal, Democrático y Reformista (liberales) y la Alianza Europea (radicales).

Cabe notar que para la total consolidación de los grupos sería conveniente establecer una regulación expresa (requisitos de formación, representación en la Mesa, etc.) en el Reglamento interno del CdR, pero para ello, el TCE exige la aprobación unánime del Consejo. Recordamos que la posibilidad de modificar libremente el Reglamento interno es una de las reivindicaciones del CdR con vistas a la Conferencia Intergubernamental (en adelante, CIG).

Pero, a pesar de ello, en las votaciones, la estructura por delegaciones nacionales todavía sigue siendo principal. La pertenencia a una delegación nacional es aún determinante, incluso en votaciones en las que la representación de carácter local o regional podría ser decisoria.

La apertura al exterior de sus trabajos

Durante este año 1996, la estructura administrativa se ha desarrollado y organizado, destacando el fortalecimiento de los servicios de comunicación. El cuerpo administrativo se ha ido completando y adaptando al *modus operandi* de la función pública comunitaria. Los servicios de prensa y comunicación del CdR han operado con efectividad y, gracias a un incremento de la dotación presupuestaria disponible, han establecido diversas vías de comunicación al ciudadano, similares a las del PE y la Comisión. Estos servicios forman parte de la organización propia del CdR que se ha engrosado sensiblemente durante este año. Cabe indicar que la estructura administrativa común del CdR y del CES sigue

suscitando dificultades, que se han intentado resolver mediante un código de conducta del funcionamiento de esta estructura suscrito por ambos organismos. En el mismo se prevé un procedimiento formal de consulta y cooperación entre estos organismos y se establece una serie de derechos y obligaciones de los funcionarios y otros agentes de la estructura común.

Los principales instrumentos de comunicación creados en 1996 son los siguientes:

- El centro de información. Se trata de un espacio dedicado a la difusión de las publicaciones del CdR y a responder las preguntas de los ciudadanos sobre las actividades del CdR. Está situado en la planta baja del edificio Ardennes, nueva sede del CdR (79, rue Belliard, B-1040 Bruselas, teléfono (32 2) 282 22 11, fax. (32 2) 282 28 96).
- La página Webs. El CdR ha realizado un importante esfuerzo de actualización de las técnicas de trabajo. Se ha creado una página Webs (<http://europa.eu.int/comreg>) en la que se facilita el calendario de trabajos, resúmenes de los dictámenes y otras informaciones.
- La revista *Regiones y ciudades de Europa*. Publicación mensual gratuita que informa someramente sobre las actividades del CdR y de sus miembros.
- Las exposiciones. Con ocasión de algunas sesiones plenarias, se han organizado exposiciones que permiten a las entidades regionales y locales dar a conocer sus proyectos y productos y que posibilitan el intercambio de experiencias. Destacan las exposiciones sobre los pactos territoriales de ocupación y sobre la campaña de información *Citizens first*.

Por otro lado, las deficiencias puestas de relieve el año anterior en relación a la publicidad de los dictámenes han sido muy sensiblemente corregidas. La publicación de los mismos en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* es actualmente sistemática y con un retraso no superior al que se opera en relación a las sesiones plenarias del PE.

Finalmente, la previsión en el organigrama administrativo de una unidad de estudios ha empezado a dar sus frutos con la publicación de folletos explicativos del CdR y de estudios sobre el impacto de sus dictámenes o explicativos de algunos de ellos.

Las actividades del Comité de las Regiones

La actividad consultiva

Durante el año 1996, se han celebrado 5 sesiones plenarias en el curso de las cuales se han adoptado 46 dictámenes principales. El aumento del número de dictámenes adoptados es notorio: 27 dictámenes en 1994 y 38 en 1995.

Las sesiones celebradas en 1996 han sido: 11a sesión plenaria, días 17 y 18 de enero, 12a sesión plenaria, días 20 y 21 de marzo, 13a sesión plenaria, días 12 y 13 de junio, 14a sesión plenaria, días 18 y 19 de septiembre, 15ª sesión plenaria,

días 13 y 14 de noviembre. Se trata de un calendario que puede considerarse clásico y que intenta que al menos, algunos días, las sesiones plenarias coincidan con las del PE o de algunas de sus comisiones cuando éstas se celebran en Bruselas, con el objeto de facilitar las relaciones interinstitucionales. Este calendario se halla igualmente condicionado por el del CES, para no sobrecargar al personal administrativo que ambos órganos comparten.

Como en el año precedente, los dictámenes adoptados se concentran en los siete ámbitos siguientes:

- desarrollo económico regional y local, cohesión y políticas estructurales,
- educación, juventud y cultura,
- salud,
- sociedad de la información,
- redes transeuropeas y medio ambiente,
- agricultura y regiones rurales, y
- temas institucionales y generales.

Si en el año anterior destacaba el claro predominio de los dictámenes de iniciativa (en 1995, 25 dictámenes de iniciativa frente a 13 de consulta), este año debe señalarse una inversión de la estadística: 20 dictámenes de iniciativa frente a 26 de consulta. Ello se debe principalmente al cumplimiento efectivo por la Comisión del anuncio de ampliar los ámbitos en los que ésta consultará al CdR (véase el informe del año anterior). Así, en estos ámbitos (básicamente, competitividad industrial, mercado de trabajo y política social, medio ambiente y mercado interior), la Comisión ha sometido 15 consultas, mientras que en estos mismos ámbitos el CdR ha emitido 5 dictámenes por propia iniciativa.

Recordamos que el Tratado de la Comunidad Europea (en adelante, TCE) prevé que, en los ámbitos en que la consulta no es preceptiva, la Comisión y el Consejo de Ministros puedan solicitar un dictamen al CdR. Como en los dos años anteriores, el Consejo no ha hecho uso de esta facultad. Frente a esta actitud, el CdR ha optado por elaborar dictámenes por propia iniciativa en relación a diversas resoluciones del Consejo (por ejemplo, el dictamen sobre un proyecto de resolución del Consejo relativa a la creación de una tarjeta de estacionamiento para minusválidos, adoptado en la 15a sesión plenaria, del mes de noviembre).

Es interesante destacar que el número de dictámenes adoptados en los ámbitos en que la consulta del CdR es obligatoria (educación, cultura, sanidad pública, redes transeuropeas y cohesión económica y social) es cada vez menor en términos relativos. También sobre las materias, cabe observar la insistencia en temas de enorme importancia estratégica para las entidades locales y regionales (la cohesión económica y social, el empleo, las redes transeuropeas, el medio ambiente y las relaciones institucionales entre todos los niveles de gobierno) y una nueva ampliación de los ámbitos materiales analizados por el CdR, entre los que cabe destacar los sectores del deporte, política exterior y turismo.

Desde una óptica más formal, se confirman las tendencias señaladas en el

anterior informe sobre la diversidad de documentos analizados. La consulta abarca todo tipo de documento definitivo elaborado por la Comisión: propuestas de reglamento, directiva o decisión, Libros blancos y verdes, informes, etc. Además, aumentan los dictámenes que no se basan sobre un documento concreto: en éstos el CdR se pronuncia sobre cuestiones que no han sido objeto de una propuesta de la Comisión o de una acción del Consejo y solicita a la primera que ejerza su potestad de iniciativa normativa. Se podría decir que el CdR ejerce, de facto, unos poderes similares a los atribuidos al PE por el artículo 138B TCE.

Finalmente, cabe destacar que este año, el CdR ha introducido dos nuevas modalidades de pronunciamiento: el informe y la resolución. Concretamente, entre sus iniciativas, el CdR ha presentado un Informe sobre "Gobierno regional y local en la Unión Europea" (14ª sesión plenaria, ponente Sr. Andersen) y adoptado dos Resoluciones sobre, respectivamente, el Año europeo de la democracia local y regional (15ª sesión plenaria, ponentes Sra. Peiponen y Sr. Wyn) y las implicaciones de la sociedad de la información en las políticas de la Unión Europea (15ª sesión plenaria, ponente Sr. Jensen). La posibilidad de adoptar actos que no sean dictámenes no está prevista en el Reglamento interno del CdR, por lo que ha sido necesario adoptar unas Instrucciones de la Mesa sobre los principios y procedimientos de presentación de resoluciones. En las mismas se dispone que el CdR podrá expresarse a través de resoluciones que tendrán que ser en un número limitado de ocasiones y que versarán sobre temas importantes que afecten a colectividades locales y regionales.

Las relaciones con otras instituciones

Las relaciones con otras instituciones se han intensificado, ampliado y regularizado. En los dos años anteriores, el CdR se propuso una política de clara apertura hacia las mismas con afán de encontrar su espacio en el entramado institucional.

En primer lugar, las relaciones con las instituciones que desde el inicio apoyaron al CdR, la Comisión y el PE, se han estrechado.

Con la voluntad de eliminar todo indicio de enfrentamiento con el PE, el CdR basa su estrategia de alianzas en el reconocimiento de la primacía institucional de éste. El momento álgido de la cooperación ha sido la organización por la comisión de política regional de esta Institución de la *Conferencia sobre el PE y los poderes locales y regionales para una Europa democrática y solidaria*, celebrada los días 2 y 3 de octubre en Bruselas. Esta conferencia es la continuación de las dos celebradas hace unos años con los representantes regionales primero y, posteriormente, con los locales. Para esta ocasión, el PE y el CdR elaboraron sendos informes sobre los temas siguientes: los poderes locales y regionales actores de la Unión política y el futuro de la cohesión económica y social. Para la preparación de esta conferencia, el CdR invitó al Sr. Speciale, presidente de la comisión parlamentaria de política regional, a presentar la propuesta de este acto ante el Pleno del CdR (sesión plenaria del mes de marzo). Las buenas relaciones entre el PE y el CdR quedan también patentes con la presencia de eurodiputados en la elección del Sr. Pasqual Maragall como Presidente del CdR. A la toma de pose-

sión asistieron e intervinieron, el Sr. Verde i Aldea, Vicepresidente del PE, el Sr. Morán, Presidente de la comisión parlamentaria de asuntos institucionales y el Sr. Speciale. Además, por razón de los trabajos propios del CdR, han asistido a las sesiones plenarias otros eurodiputados. Así, por ejemplo, la Sra. Veil, antigua Presidenta del PE (14ª sesión plenaria).

Las relaciones con la Comisión han adquirido una doble dirección. Ya no se trata únicamente de invitaciones del CdR para que representantes de la Comisión asistan a sus sesiones plenarias. Durante el año 1996, la Comisión ha solicitado al CdR poder exponer ante los representantes regionales y locales algunas de sus principales iniciativas. En este sentido, destaca la comparencia del Presidente de la Comisión, Sr. Santer, en relación a los Pactos para el empleo. El Sr. Santer pidió al CdR que participe en las fases operativas de preparación y realización de los pactos territoriales de empleo (ver infra). Además, se ha podido comprobar en diversas ocasiones la buena sintonía existente entre el CdR y la comisaria Sra. Wulf-Mathies, responsable de la política regional. La Sra. Wulf-Mathies ha sido incluso invitada a participar a una reunión extraordinaria de la Mesa del CdR celebrada en Dublín, en la que se debatía el Informe de actividades 1994-95 del CdR y las repercusiones de sus dictámenes en los documentos finales de la Comisión y del Consejo. También ha comparecido ante el CdR el comisario responsable de la política agrícola y el desarrollo rural, el Sr. Fischer que centró su intervención en la estrategia agrícola para la ampliación de la Unión Europea.

En segundo lugar, durante este año 1996, se ha producido una ampliación del arco de relaciones externas del CdR, básicamente, con la Presidencia del Consejo de la Unión Europea. Al igual que el PE y la Comisión, el CdR ha decidido vincular en cierto modo sus actividades al programa de trabajo de la Presidencia. Así, en la sesión del mes de enero, compareció el Sr. Cavalchini, en representación de la Presidencia italiana, para presentar el programa de trabajo durante el primer semestre de 1996. En la sesión del mes de marzo lo hizo el Sr. Ferraris, Ministro de Asuntos Exteriores de Italia, para anunciar la inauguración de los trabajos de la Conferencia Intergubernamental en Turín. En la del mes de setiembre, el Sr. Mitchell, Ministro de Asuntos Europeos de Irlanda, para presentar el programa de trabajo de la Presidencia irlandesa.

También cabe destacar la voluntad del CdR de intensificar las relaciones con la otra plataforma de defensa de los intereses regionales y locales a nivel europeo: el Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa del Consejo de Europa. En la sesión plenaria del mes de enero, compareció su Presidente, el Sr. Alexander Tchernoff, que inició su intervención con un alegato a favor de una mayor colaboración entre el Congreso y el CdR, superando las reticencias existentes. Destacó los importantes trabajos elaborados por el órgano que preside, como la Carta Europea de Autonomía Local, la futura Carta Europea de Autonomía Regional y la Convención marco de cooperación interterritorial. A raíz de esta comparencia se acordó la creación de un Grupo de contacto entre ambos organismos, sin perder de vista, como afirmó el Sr. Maragall en su discurso de toma de posesión como Presidente, que son órganos complementarios pero distintos: el CPLRE representa a los países con sus identidades, mientras que el CdR representa a las ciudades y regiones de la Unión Europea.

Finalmente, con la voluntad de enriquecer los debates, debe mencionarse la

invitación al pleno del mes de setiembre, del Sr. Delors, antiguo Presidente de la Comisión, para exponer sus consideraciones sobre las consecuencias para los ciudadanos del paso a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria.

Los trabajos del Comité de las Regiones en relación a la revisión del Tratado de la Unión Europea

El CdR inició sus trabajos en relación a la revisión del Tratado de la Unión Europea en el año 1995, destacando el dictamen del que fue ponente el Sr. Jordi Pujol. Durante el año 1996, la instancia *ad hoc* responsable de realizar los trabajos del CdR relativos a la CIG es la Comisión especial de Asuntos Institucionales que durante todo el año 1996 ha mantenido un ritmo intenso de actividad.

Los principales documentos aprobados por el Pleno que expresan las demandas del CdR son la Declaración de Catania de 8 de marzo y la Declaración de Dublín de 18 de octubre. La primera, adoptada con vistas a la sesión inaugural de la CIG el 29 de marzo de 1996, expresa las demandas del CdR. La segunda ante la Cumbre de Dublín de los días 13 y 14 de diciembre, manifiesta las inquietudes del CdR por las orientaciones tomadas por los trabajos en curso y la inminente presentación de una primera propuesta de Tratado modificado por la Presidencia irlandesa. También debe mencionarse que los trabajos de la CIG constituyeron el telón de fondo de los debates de la Conferencia organizada, los días 1 a 3 de octubre en Bruselas, por el PE en colaboración con el CdR, ocupando también un lugar central en la declaración final adoptada en su transcurso. Ante esta perspectiva, la Comisión especial de Asuntos Institucionales elaboró un proyecto de informe sobre el tema «Los poderes regionales y locales, actores de la Unión política de Europa» (ponente Sr. Blanc).

La celebración de una Cumbre de Ciudades y Regiones en torno a la reforma del Tratado ha constituido una arma movilizadora esgrimida por el Sr. Pasqual Maragall desde que accedió a la Presidencia del CdR. Anunció su propuesta en el discurso de toma de posesión y la ha repetido en diversas ocasiones hasta ser aprobada en la última sesión plenaria del CdR (15ª sesión del mes de noviembre). Esta convocatoria pretende constituir un escenario que presione moral y psicológicamente a los Gobiernos sobre el debate de la revisión del Tratado y la configuración de la futura Europa. La fecha fijada para la celebración de la Cumbre de Ciudades y Regiones es el 16 de mayo de 1997 en Amsterdam, esto es, un mes antes de la Cumbre de Amsterdam en la que está previsto se clausuren los trabajos de la CIG.

Una vez transcurrido el año 1996, la impresión general es que las demandas del CdR no son bien acogidas por los representantes de los Gobiernos reunidos en la CIG. A partir de las escasas informaciones disponibles sobre las negociaciones en curso, pueden hacerse las consideraciones siguientes en relación a cada una de las demandas:

1) Reconocimiento del CdR como Institución. El CdR pide que se le reconozca el rango de institución, aunque acepta conservar su función estrictamente consultiva. Eso sí, su reivindicación es que este carácter consultivo sea entendi-

do "en el sentido más amplio y profundo, incluyendo el perfeccionamiento del sistema consultivo y la conformación de una práctica de consultas interregionales". La mayoría de los representantes gubernamentales se ha pronunciado en contra. Por el contrario, parecen aceptar la extensión de las competencias consultivas del CdR.

2) **Modificación de la definición del principio de subsidiariedad.** Según el CdR, el principio de subsidiariedad es un criterio político, no un principio jurídico cerrado y formal. Está basado en el principio de proximidad y completado por los de eficacia, justicia o equidad y lealtad institucional o responsabilidad. Las excepciones al principio de proximidad deben ser probadas por los niveles de gobierno más alejados al ciudadano y no por los más próximos. La mayoría de los representantes gubernamentales se ha pronunciado en contra de la mención de las regiones y los municipios en el artículo 3B TCE y de la reformulación del principio de subsidiariedad. La inclusión en el Tratado del principio de la autonomía administrativa de los entes locales no ha sido objeto de ningún pronunciamiento.

3) **Recurso ante el Tribunal de Justicia.** Esta demanda se refiere al acceso al Tribunal en tres situaciones: para la defensa de los propios derechos del CdR, en general en caso de violación del principio de subsidiariedad y para la defensa de sus competencias legislativas. Las dos primeras reivindicaciones han suscitado la oposición de la mayoría de los Gobiernos. Sobre la tercera todavía no se han pronunciado expresamente.

4) **Posibilidad de consulta del PE al CdR.** Aunque todavía no es aceptada por todas las delegaciones, podría serlo al no haberse manifestado oposiciones importantes.

5) Finalmente, las demandas relativas a la autonomía organizativa respecto del CES, a la libre aprobación del Reglamento interno y a la exigencia de correspondencia con un mandato electivo, parecen tener reales posibilidades de ser acogidas.

El Comité de las Regiones y la ocupación, los pactos territoriales

Conscientes de que la lucha contra el paro es la principal preocupación de los ciudadanos, los trabajos del CdR durante el año 1996 han privilegiado esta problemática. En la sesión plenaria del mes de junio, se celebró un intenso debate sobre el Pacto para el empleo presentado por el Presidente de la Comisión europea, Sr. Santer. Mediante este Pacto, la Comisión pretende integrar la lucha contra el desempleo en una perspectiva coherente y global, movilizar plenamente a todos los actores interesados en una estrategia global y aprovechar mejor el efecto multiplicador europeo. En la comunicación pide a los Estados que acuerden dar prioridad a la lucha contra el paro, fijando una estrategia en favor de la competitividad y el empleo. Afirma que en esta estrategia hay que contar con los operadores económicos y con las autoridades regionales y locales y, por ello, el CdR tiene que ser interlocutor en el Pacto. Esta invitación fue aceptada por los cuatro grupos políticos del CdR. Mediante *Resolución sobre el*

Pacto europeo de confianza para el empleo y sobre los pactos territoriales adoptada el 13 de junio, el Pleno acordó prestar a la Comisión todo su apoyo y convertirse en la red territorial para el desarrollo del Pacto. El Sr. Santer prometió al CdR que participará en la selección de los proyectos ejemplares de pactos territoriales para la ocupación que serán distinguidos a nivel europeo y recibirán una subvención comunitaria. Cada Estado debía presentar la propuesta sobre la selección de sus zonas afectadas por los pactos territoriales a mediados del mes de octubre. En la práctica, la participación del CdR en esta selección ha quedado muy difuminada.

En la 15ª sesión plenaria del mes de noviembre, el CdR celebró un importante debate sobre la aplicación de los pactos territoriales, al final del cual adoptó el *Dictamen sobre "Los pactos territoriales y locales de empleo"* (CdR 48/96, ponente Sr. Behrendt). Por un lado, el CdR recuerda que respondió inmediatamente a la invitación de apoyar la iniciativa del Sr. Santer y manifestó su voluntad de participar plenamente en la puesta en práctica de los pactos territoriales de empleo. Por otro lado, considera que, a pesar de que la responsabilidad principal en materia de política de empleo corresponde a los Estados miembros, los entes regionales y locales deben recibir suficiente apoyo para poder llevar a cabo sus medidas de lucha contra el paro.

Observa que los entes regionales y locales, gracias a su proximidad a los ciudadanos y a su estructura descentralizada, están en mejor posición para analizar *in situ* los requisitos específicos que exige una política de empleo activa y para desarrollar y poner en práctica un enfoque de actuación conjunta con los actores implicados. Asimismo, se pronuncia a favor de que se reembolse a los entes locales y regionales elegidos el gasto adicional destinado al desarrollo y la creación de las redes de proyectos modelos. Para que los pactos territoriales de empleo puedan aplicarse con éxito, la Comisión debería aportar lo antes posible información precisa sobre el verdadero marco financiero disponible. El CdR considera que la coordinación de los medios disponibles es uno de los principales desafíos de los pactos de empleo, que deben elaborarse, aprobarse y ejecutarse en un marco programático y flexible, sin necesidad de nuevas gestiones burocráticas y en el respeto de las normas vigentes en la materia. El objetivo de los pactos es la creación de empleos estables y evitar especialmente que se creen puestos de trabajos ficticios. El CdR propone a la Comisión la celebración, en la segunda mitad de 1997, de una conferencia con el fin de establecer una evaluación intermedia y desarrollar iniciativas políticas de empleo.

La problemática de la creación de ocupación también fue analizada en esta 15ª sesión plenaria en relación al *Dictamen sobre "Comunicación de la Comisión Las intervenciones estructurales comunitarias y el empleo"* (CdR 306/96, ponente Sr. Sanz). El CdR apoya otra vez el lanzamiento de los Pactos territoriales de empleo ya que proporcionan un marco para la cooperación regional, ayudan a anticipar necesidades de mano de obra y elaborar un plan global de actuación que aproveche plenamente las potencialidades regionales y locales. En cuanto a las intervenciones estructurales, el CdR comparte la opinión de la Comisión sobre la importancia de las mejoras estructurales y considera que este aspecto de los fondos es esencial para la creación de empleos duraderos, tanto desde el punto de vista de la oferta como de la demanda. Asimismo, subraya que las auto-

ridades regionales de aquellos Estados miembros en cuyo sistema político los gobiernos regionales desempeñan un papel de primer orden deberían participar más estrechamente en la evaluación de las acciones de partenariatado en el marco de los fondos estructurales. Por último, insta al Consejo a que adopte una visión más amplia y concreta del principio de subsidiariedad mediante una modificación de los reglamentos para garantizar la plena participación de las autoridades regionales en el proceso institucional de solicitud y asignación de ayudas con cargo a los fondos estructurales.

Otros dictámenes relevantes

Dictamen sobre "Las consecuencias regionales de la Política Agrícola Común" (CdR 57/95 fin). Dictamen aprobado el 18 de enero en la 11ª sesión plenaria. Ponente Sres. Bocket y Saraiva

La reforma de la PAC tiene como principal objetivo controlar la producción, recobrar el equilibrio de los mercados y garantizar los ingresos de los agricultores. El dictamen del CdR considera que la reforma debe centrarse en definir una política agrícola dirigida a llevar a cabo un desarrollo sostenible de las áreas rurales y su población y una mayor responsabilidad de los Estados miembros y las regiones en la puesta en práctica de la PAC. Las medidas administrativas deberán simplificarse así como los acuerdos para los pagos compensatorios y las ayudas estructurales, y deberá prestarse especial atención a las regiones comunitarias activamente agrícolas, de cara a los debates sobre la ampliación de la Unión Europea y a la aplicación de las medidas agrícolas de la Ronda de Uruguay.

Dictamen sobre "Medidas socioeconómicas de acompañamiento vinculadas a las medidas de reestructuración del sector pesquero" (CdR 318/95 fin). Dictamen aprobado el 17 de enero en la 11ª sesión plenaria. Ponente Sr. Day

El CdR considera que el enfoque conservacionista de la Política Pesquera Común da lugar a un sistema centralizado que no es suficientemente sensible a las necesidades locales. Por lo tanto, sugiere un cambio en el enfoque para solucionar los problemas de las regiones dependientes de la pesca, que implique a los usuarios en la elaboración y aplicación de las decisiones, lo que conllevará una mayor observancia de la normativa en el proceso de gestión regional, y añade que toda transferencia de la aplicación de la política de pesca a nivel regional puede constituir una interpretación más adecuada del principio de subsidiariedad y posibilitar un mayor grado de realización de los objetivos generales de la Política Pesquera Común.

Dictamen sobre "Comunicación de la Comisión al Consejo, al PE, al CES y al CdR relativa a una metodología para la realización de las aplicaciones de la sociedad de la información" y "Propuesta de Decisión del PE y del Consejo relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones"

(CdR 407/95 fin). Dictamen aprobado el 18 de enero en la 11ª sesión plenaria. Ponente Sr. Koivisto

El dictamen del CdR muestra su preocupación en relación con la metodología de los proyectos dirigidos a desarrollar servicios nuevos en la sociedad de la información, por la posibilidad de que las fronteras creadas por los instrumentos financieros utilizados puedan separar a las regiones en lugar de reforzar una cohesión económica y social.

El CdR propone que sean las organizaciones responsables del desarrollo regional las que difundan las actividades de la Oficina de proyectos de la Sociedad de la Información (ISPO). En lo que se refiere al desarrollo de redes transeuropeas de telecomunicaciones, el CdR llama la atención de la Comisión sobre la utilización de las posibilidades que ofrece el aumento del uso de Internet, así como sobre la importancia de desarrollar redes sin cable y de banda ancha principalmente en aquellas regiones en las que no sea adecuada, en algunos casos por motivos geográficos, la inversión en redes de cable.

Propuesta de decisión del Consejo por la que se adopta un programa plurianual de la Comunidad para fomentar el desarrollo de la industria europea de los contenidos multimedios y la utilización de éstos en la naciente sociedad de la información (Info 2000) (CdR 248/95 fin). Aprobado el 18 de enero en la 11ª sesión plenaria. Ponente Sr. Coffey

El CdR considera muy positivo el programa Info 2000, destinado a crear una sociedad europea de la información, y manifiesta en su dictamen que debido a la insuficiencia de su limitado presupuesto, es esencial que se complemente con otros programas relacionados con la sociedad de la información. También es importante que la Comisión participe en Info 2000 cuando sea evidente que una actuación emprendida a escala europea aporte un valor añadido. Este trabajo debe completarse con el realizado a nivel local, regional y nacional, teniendo siempre en cuenta la aplicación del principio de subsidiariedad.

La estrecha colaboración con los entes locales y regionales es fundamental para el desarrollo del programa, en particular en el ámbito de la información del sector público. Estos entes pueden además fomentar la demanda desde el punto de vista de la industria de contenidos informativos y de los ámbitos estratégicos con el objetivo de desarrollar el potencial de los multimedios (patrimonio cultural, servicios a las pyme e información geográfica).

El CdR concluye subrayando la importancia de la sociedad de la información desde el punto de vista económico, social y cultural, e indica que en el desarrollo de la industria informativa europea debe tenerse en cuenta la diversidad cultural y lingüística.

Dictamen sobre "Las nuevas programaciones regionales en virtud de los objetivos 1 y 2 de la política estructural comunitaria (CdR 113/96 fin). Adoptado el 21 de marzo en el 12ª sesión plenaria. Ponentes Sres. Acito y Behrendt

El CdR solicita que en el futuro se respeten sin excepción los plazos previstos en los reglamentos sobre los fondos estructurales para adoptar las decisiones sobre los programas. Asimismo, insta que se aplique el principio de cooperación en la definición de los criterios objetivos y transparentes para la evaluación de la calidad de los programas y al desarrollo de métodos prácticos de evaluación que sean compatibles con los procedimientos nacionales. Finalmente, pide que los recursos se sigan concentrando en el objetivo prioritario del desarrollo de las zonas menos favorecidas.

Dictamen sobre "Libro blanco sobre la educación y la formación: hacia una sociedad cognitiva" (CdR 115/96 fin). Adoptado el 21 de marzo en el 12a sesión plenaria. Ponentes Sres. Wallin-Johansson y Peiponen

El CdR lamenta que no se tenga suficientemente en cuenta el papel de las autoridades locales y regionales, a pesar de que se hallan bien situadas para abordar el problema del desempleo y la exclusión social mediante la provisión de educación y formación, lo cual responde a las necesidades específicas de desarrollo regional y local y a las demandas del mercado de trabajo.

El dictamen subraya la importancia de garantizar la igualdad de acceso para todos -incluyendo las escuelas- a las nuevas tecnologías de educación y formación, y sostiene que dicha formación debería traducirse en importantes perspectivas laborales. El CdR insiste particularmente en que las autoridades regionales y locales pueden contribuir a coordinar la cooperación entre las escuelas y las empresas.

Dictamen sobre "Sociedad de la información: de Corfú a Dublín - Nuevas prioridades. Las consecuencias de la sociedad de la información para las políticas de la Unión Europea - La preparación de las próximas etapas" (CdR 337/96). Aprobado el de noviembre en la 15 sesión plenaria. Ponente Sr. Jensen

El CdR acoge favorablemente y expresa su apoyo al plan de acción de la Comisión y al mismo tiempo, recomienda que se base en las necesidades y aspiraciones del ciudadano. Asimismo, subraya la necesidad de que se asegure una coordinación más eficaz de las intervenciones del plan de acción con las demás iniciativas de la UE para garantizar un uso óptimo de los fondos de la UE.

El dictamen, de conformidad con el principio de subsidiariedad, está de acuerdo en que se atribuya un papel más importante a las autoridades locales y regionales en la formulación, planificación y aplicación del plan de acción. Las autoridades locales y regionales ya contribuyen en gran medida al desarrollo de la sociedad de la información, en el asesoramiento y orientación, proyectos e intercambio de experiencias, además de diálogo y cooperación con los socios políticos, empresariales y sociales de las regiones. Por lo tanto, el CdR solicita que el plan conceda más importancia a proyectos y acciones que impliquen a las autoridades locales y regionales.

El CdR subraya el papel esencial del plan de acción de proporcionar a la

población en general los conocimientos técnicos y la formación en el uso de estas tecnologías y un acceso práctico y económico a estas posibilidades. La experiencia significativa de las autoridades regionales y locales en la coordinación de las necesidades de la información y las perspectivas de los centros de educación y formación y el sector empresarial, es un recurso importante del que el CdR espera se saque provecho.

Conclusiones

El año pasado concluíamos observando que el CdR no había todavía encontrado su encaje en el entramado institucional de la Unión Europea. 1996 ha supuesto un gran paso adelante en el establecimiento del perfil específico del CdR. Se han superado totalmente las pequeñas desconfianzas con el PE y la Comisión y el CdR ha encontrado UN lugar en la construcción europea. En el CdR se expresan las voces de los territorios que constituyen la Unión Europea por debajo de los Estados. El CdR es una asamblea de gobernantes en la que se expresan los intereses de los territorios. Pero, todavía no tiene su lugar que, para el CdR, está junto a las demás Instituciones europeas. Esta es la lucha que está todavía librando con grandes resistencias de los Gobiernos de los Estados miembros. El próximo paso, harto difícil pues todavía no lo han logrado totalmente las instituciones más antiguas, es conseguir que los ciudadanos tengan una percepción más clara del CdR.

Los trabajos del CdR han mantenido y mejorado el nivel de calidad. Se empieza a notar un hilo conductor en todos ellos: la incidencia en el territorio de las políticas comunitarias. Además, los órdenes del día de las sesiones plenarias muestran una voluntad de superación de la mera función consultiva atribuida al CdR por el TCE, reservando un tiempo a debates sobre cuestiones de actualidad, generalmente, con la presencia de un invitado (Presidente del PE, comisarios, etc.). El CdR pugna por entrar en la política real de la Unión Europea. Sus posicionamientos en relación al empleo y al futuro de la Unión Europea prueban que ha empezado a lograrlo.

Los miembros del CdR se muestran satisfechos del impacto de sus dictámenes. El seguimiento realizado muestra que los dictámenes se atienden y se toman en consideración. Este impacto se limita a la Comisión pues el Consejo parece mantener una postura de ignorancia y el Tratado CE no permite una relación interinstitucional a nivel de consulta con el PE.

Una cuestión a objetar que reincide es el poco quorum en las sesiones plenarias. El complejo procedimiento de nombramiento de los miembros del CdR sigue planteando problemas de funcionamiento y de representatividad. Los primeros se derivan del importante índice de miembros titulares ausentes que no son sustituidos por miembros suplentes y, los segundos, del hecho que la pérdida del mandato de representante regional o local no obliga a la dimisión como miembro del CdR. La CIG podría modificar el TCE con el fin de vincular ambos mandatos.

ANEXO: Principales dictámenes adoptados en 1996**11a SESIÓN**

1. Propuesta de directiva relativa al mercado de asistencia en tierra de los aeropuertos de la Comunidad
2. Medidas socioeconómicas de acompañamiento vinculadas a las medidas de reestructuración del sector pesquero
3. Las consecuencias regionales de la Política Agrícola Común
4. Metodología para la realización de las aplicaciones de la sociedad de la información y Propuesta de Decisión relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones
5. Programa plurianual de la Comunidad para fomentar el desarrollo de la industria europea de los contenidos multimedios y la utilización de éstos en la naciente sociedad de la información (Info 2000)

12a SESIÓN

6. Asignación de la reserva de las iniciativas comunitarias de los fondos estructurales
7. Programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información
8. Libro verde de la innovación
9. Las nuevas programaciones regionales en virtud de los objetivos 1 y 2 de la política estructural comunitaria
10. Comunicación sobre la gestión integrada de las zonas costeras
11. Libro blanco sobre la educación y la formación

13a SESIÓN

12. Libro blanco sobre una política energética para la Unión Europea y propuesta de directiva por la que se introducen técnicas de planificación racional en los sectores de distribución de gas y de electricidad
13. Propuesta de decisión sobre la signación de la reserva para las iniciativas comunitarias de los fondos estructurales hasta finales de 1999
14. Comunicación sobre la política común de transportes y el programa de acción 1995-2000

14a SESIÓN

15. Protección y promoción de los productos regionales típicos: una baza importante para las regiones

16. Informe sobre "Gobierno regional y local en la Unión Europea" (presentado pero no adoptado).
17. Comunicación relativa a la política de cohesión y medio ambiente
18. Comunicación sobre la política de aguas de la Comunidad Europea
19. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
20. La Unión Económica y Monetaria

15a SESIÓN

21. Comunicación sobre las intervenciones estructurales comunitarias y el empleo
22. La PAC y la ampliación hacia
23. Año Europeo de la Democracia Local y Regional
24. Sociedad de la información: de Corfú a Dublín - Nuevas prioridades. Las consecuencias de la sociedad de la información para las políticas de la Unión Europea - La preparación de las próximas etapas
25. Los Pactos territoriales y locales de empleo